

Ministro Gobernacion a Gobernador.

Tengo la satisfaccion de participar á V. S. que S. M. la Reina ha dado á luz con toda felicidad un robusto infante á la una y cuarto de hoy.— Tanto S. M. como el recien nacido siguen sin novedad.

Νύм. 1.684.

Gobierno civil de la provincia.

CIRCULAR NÚMERO 88.

Recuerdo á los señores Alcaldes el inmediato cumplimiento de la Circular de este Gobierno número 77, publicada en el BOLETIN

SECRETARÍA.

Negociado 3.º—Vigilancia.

CIRCULAR NÚM. 87.

Habiendo desaparecido del corral de la casa del vecino del pueblo de Arroyo D. Cándido Martin y Martin, un potro cerril, de 26 meses de edad, de la propiedad del ya citado señor y cuyas señas se expresan á continuacion; ordeno á los señores Alcaldes, Guardia civil y demis dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detencion del expresado animal, poniéndole á disposicion del Alcalde caso de ser habido.

Valladolid 22 de Junio de 1908. El Gobernador,

Alfredo Paradela Martinez.

Potro cerril, edad 26 meses, pelo claro oscuro, alzada 7 cuartas v 5 ó 6 dedos, castrado, estre-

llado con prolongacion de las estrellas hacia el hocico, cabeza grande y cuello largo y sin he rrar de las cuatro extremidades.

Νύм. 1.685.

Delegacion de Hacienda en la provincia de Valladolid

La Delegacion de Hacienda en la provincia de Cáceres me remite con comunicacion de 16 del corriente relacion de los efectos timbrados sustraídos en la noche del 10 de igual mes en la Expendeduría de la Administracion subalterna de Plasencia y que son los que á continuacion se deta-

Timbres móviles equivalentes al papel timbrado comun.

10 de la clase 10. a núms. 2.129.716 al 25. 25 » 11. a » 6.524.876 al 900.

Especiales móviles.

400 de 0'10 ptas. núms. 667.894 y 895. 105 » 0'25 195 » 0'50

De correos.

6	200	de	0'05	ptas.	núms.	273.823	
			010				
1	000	>>	0.12	'n	>	464.833	á 837
6	000	>	0.25	>	"	248.811	
	50	>	0'50	<i>>></i>	»	32.732	
	BO	1915	1 (00			OA CIVA	

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el articulo 112, regla 5.4, párrafo 3.º del Reglamento del Convenio de 21 de Febrero de 1901, se hace público en este BOLETIN OFICIAL, para general conocimiento y muy especialmente de las Autoridades, debiendo advertir que los mencionados efectos, han quedado fuera de circulacion.

Valladolid 22 de Junio de 1908. -El Delegado de Hacienda, Augusto Feito.



GEML DEL REINO

Inspeccion de Sanidad de la provincia de Valladolid

Estadística de Natalidad y Mortalidad

RESÚMEN de las defunciones por causas, por edades y por sexos, y de los nacimiedos en los distritos sanitarios de esta provincia durante el mes de Marzo de 1908.

RELACION	NUMERO DE HABITANTES		CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVI POR POR EDADES Y SEXOS													TOT DE	JN-	NACIDO	N S VIVOS	1	1	TOS DOS MUE																							
ORDEN ALFABÉTICO DE LOS OISTRITOS SANITARIOS DE ESTA PROVINCIA	SEGÚN CENSO DE CADA DISTRITO	Jebre tifoidea (tifus abdomi	ifus exantemático Elebres íntermitentes y cao	firuela	Scarlatina	Joqueluche	drippe	Colera asiático	Colera nostrus Otras enfermedades epidém	Tuberculosis pulmonar	Tuberculosis de las mening Uras tuberculosis	Sinlis	Cancer y otros tumores mai Meningius sitaple	Congestion, hemorragia y 1 to cerebral	Enfermedades orgánicas de Bronquitis ae uda	Bronquitis cronica	Pneumonia Ofras, anfarmedades, del s	torio Afecciones del estómago (m	Diarrea y enteritis.	Diarrea en menores de dos Hernias, obstrucciones inte	Otros accidentes puerperal	cion Debilidad senti	Suicidios	Muertes violentas Otras enferm edades	DE	FUN-	De 0 á 1 año V. H.	De 1 á 4 añ V. H	De á19 a	5 D nos á39 H. V.	e 20 años H.	De 40 59 años V. H.	len ade	De edade desconocid	PO SEX	R	H. Legitimos	N. Hegitimos	TOTA V. H	T V.	H. V.	H. V		TOTA V. 1	
Medina del Campo	23751 18303 10507 20554 22693 17329 11748 18820 75194 22043) 1)		» 5 » 1 » * » 1 » » » 1 » » »)))) 1)))	» » 1 1 4 » » 2 2 » » 1 1 1 1	» » » » 14	» » » » » » » » » » 2 » 1 » » 4 4 » »	3 1 1 2 2 2 3 3	1 1 3 3 3 3 1 3 1 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3)))))))))	2 4 1 1 2 2 2 3 1 2 2 3 1 8 10 2 5	3 4 8 8 11 11 4 3 3 3 3 2 5 3 3 2 3 3 2 3	5 1 2 » 2 3 1 5 3 20 1	1 2 4 5 » 1 1 9 » 1 4 1 1 9 » 6 4 6 8	6 1 1 3 2 3 3 3 15 5	2 1 1 1 2 3 2 1 1 1 1 1 1 1 2 3 3 2 3 3 3 3	5 1 2 3 1 1 1 1 8 3	3 2 1 3 1 2 3 1 2 3 1 3 1 3 2 3 3 1 3 3 1 3 3 1 3 3 1 3 3 1 3 3 3 1 3 3 3 1 3 3 3 1 3 3 3 1 3 3 3 1 3 3 3 1 3 3 3 1 3 3 3 1 3 3 3 1 3 3 3 1 3 3 3 1 3 3 3 1 3 3 3 3 1 3 3 3 3 3 1 3		2 1 1 2 5 6 2 10 4	3 1 2 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	» 2 » » » » 3 » 7 » 8 » 1 1 19 » 8	Sales	65 28 25 36 49 58 22 41 187 44	12 4 3 7 1 1 5 10 8 117 6 2 1 10 5 30 21 10 6	7 4 2 4 4 5 1 4 12 1	5 2 1 44 » 3 1 5 2 7 2 3 1	3 2 1 1 1 1 1 1 2 1 7 7 7 2	1 2 5 1 3 1 12 2	5 -6 2 3 3 1 1 1 1 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	10 8 1 7 6 1 7 8 1 8 1 8 1 8 1 8 1 8 1 8 1 8 1 8 1) 3 3 3 3 3 3 3 3 3 4 3 4 1	1 38 18 10 19 1 21 30 13 22 106 25	27 5 10 4 15 2 17 3 28 4 28 3 9 2 19 5 81 11 19 4	0 45 0 40 4 12 2 37 5 45 1 41 2 20 6 30 3 128 0 39	3 3 4 2 1 2 2 1 5 1 2 2 2 1 8 8 8 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	53 44 4 4 25 1 32 3 46 5 31 4 23 2 56 5 131 43 40 3	8 » 3 2 2 2 7 3 1 1 1 2 3 2 2 5 5 5 5 3 4 3 3 4 4 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5) 1 2 2 3 3 1 2 2 1 2 2 2 3 3 3))))))	» 1 » 2 » 1 » 1 » 1 » 9 2 » 8 5 3 » 9	58 139 1	48 40 12 37 50 42 22 30 39 39
TOTALES	240442 240442		3	» »	2 7	01	8 3	14	% 7	20	2 3	3	16 30	67	41 7	6 12	39	22 7	7 24	14 8	3 2 :	33 1	1 2	1 55		555	12 67	84	34	16 17	24	69	72 73	3	302	253 453 5 8	3 437	28 18	936	13	3 4	1 1 5	18	495 4 954	69

Nota. No han remitido estado á sus respectivas Subdelegaciones, las Inspecciones municipales siguientes:

Distrito de Medina de Rioseco. Morales de Campos, Palacios, Pozuelo, Santa Eufemia, Valverde, Villaespér y Villalba del Alcor.

Mota del Marqués. Morales de Campos, Palacios, Pozuelo, Santa Eufemia, Valverde, Villaespér y Villabarba y Villanueva de Almaraz, Barruelo, Casasola de Arion, Peñafior, San Cebrian de Mazote, Torrecilla, Torrelobaton, Villabarba y Villanueva de Alcazaren, Aldea de San Miguel, Ataquines, Cogeces de Iscar, Llano de Olmedo, Megeces de Iscar, Puras, Valdestillas y Velevia la Pura de Castrillo de Duero, Corrales, Curiel, Fompedraza, Langayo, Manzanillo, Montemayor, Roturas, San Llorente y Santibañez.

Velevia la Pura de Villavagnesia.

Valoria la Buena. . Villavaquerin.
Valoria la Buena. . Villavaquerin.
Valoria la Buena. . Fuensaldaña, Laguna, Traspinedo, Tudela de Duero, Villanubla y Zaratan.
Villalon. . . . Aguilar de Campos, Bolaños, Melgar de Arriba, Quintanilla del Molar, Santervás, Union (La), Villacarralon, Villalan y Zorita de

Valladolid 30 de Abril de 1908.—El Inspector provincial, Dr. Roman G. Durán.

Núм. 1.674.

Fiscalia de la Audiencia de Valladolid

CIRCULAR.

Ministerio de Gracia y Justicia oportunas instrucciones para que guarde á V. muchos años. Valla- que los contribuyentes paedan me dice en 8 de los corrientes lo faciliten, con la mayor diligencia, dolid 19 de Junio de 1908. - José que sigue:

«El Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, que ha organiza do las Jefaturas de Fomento y las Presidentes de los Consejos pro-Delegaciones Regias de Industria y Comercio, faculta en su articulo 13 á los Consejos provinciales | Lo que de Real orden comunicada pera reclamar determinados datos de los demás Centros y organis. traslado a V. S. para su conocimos oficiales; y à fin de que tal miento y el de los demás funcio- riqueza de este distrito municipal,

de este Ministerio, S. M. el Rey | efectos expresados. (q. D. g.), ha tenido á bien dis El Ilmo. Sr. Subsecretario del rritorio de esa Audiencia, las rio de esta Audiencia. Dios Oficial de la provincia, à fin d los datos é informaciones que les | S. Mendez. sean reclamados por los Jefes de Fomento, Dalegados Regios y vinciales de Agricultura y Ganadería é Industria y Comercio. por el expresado Sr. Ministro, disposicion pueda tener el más narios del Ministerio Fiscal del que ha de servir de base para la

exacto cumplimiento por parte | territorio de esa Audiencia, á los | derrama de la contribucion en e

Lo que transcribo para su poner comunique V. I. á los Jue- cumplimiento á los funcionarios ces de primera instancia del te- del Ministerio Fiscal del territo- cion del presente en el Boletto

NUM. 1.682. Tordesillas.

Terminado por la Junta peri- los Ayuntamientos de cial de esta villa el apéndice al amillaramiento de toda clase de

próximo año de 1909, se halla d manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion, por término de quin ce dias, à contar desde la inser hacer las reclamaciones de agravios, pues pasado que sea dichi plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Tordesillas 20 de Junio de 1908. -El Alcalde, Nicolás Castellanos. -El Secretario, Francisco Coelli

Igualmente se hallan de man! fiesto por el mismo término en

Castrillo de Duero Lomoviejo Olmedo Serrada

Juzgados de primera instancia d instruccion.

Núm. 1.675. VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION. cia del Distrito de la Plaza de sta Ciudad, en providencia de

reparatorias de ejecucion, proovidas por el Procurador D. Ullano Gimenez, en nombre de Manuel Rojo Bajon, de esta ecindad, contra D. Dionisio Caen la actualidad de ignorado redes, Celestino Suarez. Paradero, ha acordado se cite por

segunda vez al D. Dionisio Cataneo, como se hace por la presente, para que el día dos de Julio próximo, á las once de la mañana, comparezca ante este Juzgado con objeto de declarar bajo juramento indecisorio, sobre la certeza de El Sr. Juez de primera instan- su firma puesta en un documento privado, bajo apercibimiento de que si no comparece se le tendrá sta fecha, dictada en diligencias | por confeso en la legitimidad de su firma para los efectos de despachar la ejecucion.

en Valladolid á diez y nueve de Junio de mil novecientos ocho. aneo Burgos, vecino de Madrid | El Escribano, Por García Pa-

Núm. 1.677.

MEDINA DEL CAMPO.

D. Ramon Vilariño y Magdalena Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer pago de las costas impuestas á D. Victoriano, hereditarios, y en la pobreza que | cinco céntimos.

se siguió á nombre de los mismos, se sacan á tercera subasta por término de veinte días y sin sujecion á tipo, por no haberse presentado licitadores en la primera y segunda, las fincas siguientes:

De Doña Daria Lorenzo Rivera.

1.ª La mitad indivisa de un majuelo, sito en término de La Doña Daría, D. Juan y D. Alfon- Seca y pago de la Lobera, todo so Lorenzo Rivera, vecinos de La | hace setecientas cincuenta cepas, Seca, en los autos de mayor cuan- | linda Norte con otro de D. Ma-Y para que le sirva de cita- | tía sostenidos en concepto de po- | merto Lorenzo, Sur de Francisco cion en forma expido la presente | bre con D. Tomás Francisco Ve- | Bayon, Este de Juan Lorenzo y lasco Zambranos, como marido de | Oeste de Antonio Martin; tasada Doña Perpetua Lorenzo Rodri- | dicha mitad en cuatrocientas seguez, sobre division de bienes | senta y ocho pesetas sesenta y

2.ª La tercera parte también indivisa de una casa sita en el casco de La Seca y su calle del Progreso, hoy de Tomás Bayon, señalada con el número treinta y nueve, linda por la derecha entrando en ella con otra de herederos de Agustin Tejedor, izquierda con otra de los de Benito de la Fuente y espalda con tierra de los de D. Saturio Bayon; tasada en mil pesetas.

De Don Victoriano Lorenzo Rivera.

3.ª Un majuelo en dicho término y pago de la Fuente Elvira, de cuatrocientas ochenta y una cepas, linda Norte otro de Cristina Basurto, Sur de herederos de Aquilino Lorenzo, Este camino del pago y Oeste otro de Marcos Hernandez; tasada en seiscientas una peseta veinticinco céntimos.

4.ª La mitad indivisa de otro majuelo, hoy tierra, en igual término y pago de los Cuatro Caminos, todo él hace mil ciento cincuenta y ocho cepas, linda al Norte otro de Francisco Ortiz de Paz y D. Delfin Bayon, Sur de Ambrosio Moyano, Oeste de Gumersindo Lorenzo y Este con el mismo y tierra de Tomás Labajo; tasada en trescientas ochenta perestas

De Don Juan Lorenzo Rivera.

5.ª La mitad indivisa de otro majuelo en el propio término y pago que el anterior, hoy tierra, todo él hace mil ciento cincuenta y ocho cepas, linda Norte con otro de herederos de Francisco Ortiz y D. Delfin Bayen, Sur de Ambrosio Moyano, Oeste de Gumersindo Lorenzo y Este con el mismo y tierra de Tomás Labajo; tasada en trescientas ochenta pesetas.

De la propiedad proindivisa de los cuatro deudores D. Victoriano, Doña Daría, D. Juan y D. Alfonso Lorenzo Rivera.

1.ª La parte proporcional que les pueda corresponder en una tercera parte proindiviso con Casimiro Lorenzo Bayon, Perpetua y Victoria Lorenzo Rodriguez, de una casa situada en el casco de la villa de La Seca y su calle Real ó del Progreso, hoy de Tomás Bayon, señalada con el número treinta y cinco, compuesta de vivienda baja con diferentes habitaciones y corral, midiendo lo edificado doscientos cincuenta y cinco metros, las dependencias ciento treinta y un metros y lo descubierto mil ciento treinta y un metros todos cuadrados, y linda al frente dicha calle, de-

recha casa de herederos de Policarpo Recio, izquierda otra de Cipriano Tejedor y espalda ó accesorio huerta de Rutino Cantalapiedra y Marceliana Bayon; tasada en dos mil pesetas.

2.ª La parte proporcional que les pueda corresponder de mitad proindiviso con Casimiro Lorenzo, de un majuelo en término de La Seca, al pago de Valtarre, de cabida de una hectárea, cuarenta y cinco áreas, cuarenta y ocho centiáreas, donde existen plantadas mil cuatrocientas setenta cepas y linda al Norte con el camino del pago, Sur majuelo de Elena Pedrosa, Este tierra de un vecino de Medina y Oeste majuelo de Teodora Rodriguez; tasada en setecientas treinta y cinco pesetas.

3.ª La parte proporcional que les corresponda de una mitad proindiviso con Casimiro Lorenzo, de un majuelo en término de Rodilana, al pago de las Trescientas y cañada del Negrillo, antes tierra, de cabida de cinco obradas, equivalentes á dos hectáreas ochenta y dos áreas, veintiocho centiáreas, en las que existen plantadas tres mil ciento cincuenta y siete cepas y linda al Este y Norte majuelo de herederos de D. Ricardo Ventosa, Sur con la cañada y Oeste otro de herederos de Doña María Plaza; tasada en mil doscientas cincuenta

4.ª La parte proporcional que les corresponda en la mitad proindiviso con el Casimiro Lorenzo, de otro majuelo en dicho término de Rodilana, al pago del camino de la Moya, de cabida de trescientas cepas en el terreno de veintiocho áreas, veintiocho centiáreas, linda al Este majuelo de herederos de Doña María Plaza, Sur otro de herederos de D. Tomás Bayon, Oeste y Norte ótro de Gregoria Rivera; tasada en ciento doce pesetas cincuenta céntimos.

5. La parte que les corresponda en la tercera parte proindiviso con los herederos de Juan Gualberto Lorenzo Bayon, Perpétua y Victoria Lorenzo Rodriguez, de una casa situada en el casco de la villa de La Seca y su calle Real o Progreso, hoy de Tomás Bayon, señalada con el número treinta y cinco, compuesta de vivienda baja con diferentes habitaciones y corral, midiendo lo edificado doscientos cincuenta y cinco metros, las de. pendencias ciento treinta y un metros v el descubierto mil cien.

to treinta y un metros, todos cuadrados, y línda al frente dicha calle, derecha casa de herederos de Policarpo Recio, izquierda de Cipriano Tejedor y espalda ó accesorio huerta de Rutino Cantalapiedra y Marceliana Bayon; tasada en dos mil pesetas.

6.ª La parte que les corresponda en la mitad proindivisa con Juan Gualberto Lorenzo de un majuelo en término de la villa de La Seca y pago de Valtarre, de cabida de una hectárea noventa y cinco áreas cuarenta y ocho centiáreas, donde existen plantadas mil cuatrocientas setenta cepas y linda al Norte con el camino del pago, Sur majuelo de Elena Pedrosa, Este tierra de un vecino de Medina y Oeste majuelo de Teodora Rodriguez; tasada en setecientas treinta y cinco pesetas.

7.ª La parte que les corresponda en la mitad proindivisocon Juan Gualberto Lorenzo de un majuelo en término de Rodilana, al pago de las Trescientas y Canada del Negrillo, antes tierra, de cabida de cinco obradas, equivalentes á dos hectáreas, ochenta y dos áreas veintiocho centiáreas, en las que existen plantadas tres mil ciento cincuenta y siete cepas, y linda al Este y Norte con majuelo de herederos de D. Ricardo Ventosa, Sur con la cañada y Oeste otra de herederos de D.ª Maria Plaza; tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

8. Y la parte que les corresponda en la mitad proindiviso con D. Juan Gualberto Lorenzo, de otro majuelo en dicho término de Rodilana y pago del camino de la Moya, de cabida de trescientas cepas en el terreno de veintiocho áreas, diez y ocho centiáreas, linda al Este majuelo de herederos de Doña María Plaza, Sur otro de herederos de Pon Tomás Bayon, Oeste y Norte otro de Gregoria Rivera; tasada en ciento doce pesstas cincuenta céntimos.

La subasta de las fincas ó porciones descritas, tendrá lugar sin sujecion á tipo por ser tercera, en este Juzgado y su Sala de Audiencia el día seis de Agosto próximo y hora de las once de su mañana, advirtiéndose que para tomar parte en ella habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado ó Establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de la tasacion, que po drá hacerse á calidad de ceder, y que los títulos de las ciuco pri-

meras fincas existen en la Rscribania, no existiendo en cuanto á los demás otro antecedente que la anotacion de embargo de la finca número tres, hecha como de la exclusiva propiedad del deudor Don Victoriano Lorenzo Rivera, con lo que habrán de conformarse los licitadores.

Dado en Medina del Campo á veinte de Junio de mil novecientos ocho.—Ramon Vilariño.

—Por su mandado, Domingo Manzano.

Num. 1.676. MEDINA DE RIOSECO.

D. Teófilo de la Cuesta y Castañeda, Juez de instruccion de esta Ciudad y su partido.

Hace saber: Que para hacer efectivas las costas originadas en la causa que en este Juzgado se siguió contra Matías Gutierrez Gil, vecino de Villalba del Alcor, sobre disparo de arma de fuego y lesiones, se saca á subasta pública como de la propiedad del Matías, la finca que se deslindará, la que tendrá lugar el día catorce de Julio próximo y hora de las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado bajo las condiciones que siguen:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras

partes del avalúo.

2.ª Para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto una cantidal igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvan do tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que no han sido suplidos previamente la falta de títulos de propiedad y respecto á ello se observará lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamente para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Rioseco à diez y nueve de Junio de mil novecientos ocho.—Teófilo de la Cuesta—El Actuario, Sergio Martin.

Finca objeto de la subasta.

Una casa en el casco de Villalba del Alcor, calle de Santa María, número diez y seis, linda por la derecha con la de Higinio Sanchez, izquierda la de Matías Gutierrez y espalda con corral de Juan Diez, ocupa una superficie de veinte metros; tasada en doscientas pesetas.

Dicha finca la adquirió el Matías por compra á Francisca Pereira Alvarez, según obligación privada fecha primero de Julio de mil novecientos cuatro, pagandose los derechos á la Hacienda en trece del mismo mes y año como consta de la carta de pago número trescientos ochenta y

I agrenta del Hospicio previncial